CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTL", REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MARÍA CONTRERAS ESPARZA QUIENES CONVIENEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

## I.- DECLARA "EL INSTITUTO"

**PRIMERA.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con su decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de agosto del 2009.

SEGUNDA. Que está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Que entre sus finalidades se encuentran:

- A. Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
- B. Coadyuvar la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.

Que dentro sus atribuciones, están las de impartir educación Superior Tecnológica a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia; fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

Formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Industrial, Sistemas Computacionales e Industrias Alimentarias.

**TERCERA.** Que la misión del Instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, concientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno sustentándose en valores como: respeto, fraternidad, disciplina y espíritu de servicio.

CUARTA. Que su representación legal recae en su Director General, Mtro. Enrique Navarro González, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el día 12 de noviembre del 2012.

7

de



QUINTA. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITS090821KI4.

SEXTA. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato - Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

## II.- DECLARA "LA UTL"

PRIMERA. Fue creada mediante Decreto número 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de diciembre de 1994, reestructurado a través del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial el 18 de octubre de 2005. como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación de Guanajuato.

SEGUNDA. Entre su objeto tiene por finalidad formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia.

TERCERA. El Dr. Jesús María Contreras Esparza acredita el carácter de Rector, con el nombramiento que en su favor otorgó el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, el día 22 de febrero del año 2008 y ratificado el día 22 de febrero del año 2012, mismo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

CUARTA. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Universidad Tecnológica No 225, Fraccionamiento San Carlos, CP. 37670, teléfono 7-10-00-20, en la Ciudad de León, Guanajuato.

QUINTA. Que su registro federal de contribuyentes es: UTL 941208 TR2.

#### III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

PRIMERA.- Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Subprograma de Educación Superior del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, en lo referente a establecer una vinculación efectiva entre las Instituciones de Educación Superior y los Centros Públicos de Investigación, así como contribuir a las metas de formación de recursos humanos establecidas en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2012-2018.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INSTITUTO" y "LA UTL" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

# CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades para apoyar el nacimiento, desarrollo y consolidación de nuevas empresas, a través del impulso al talento emprendedor y la generación de más y mejores empleos.

**SEGUNDA.-** "El INSTITUTO fungirá como "ventanilla" para que los alumnos participen en la Incubadora de negocios de "LA UTL".

**TERCERA.-** "LA UTL" enviará la información necesaria para que los alumnos de "EL INSTITUTO" participen en los temas de emprendedurismo y realización de proyectos para incubarse dentro de "LA UTL".

**CUARTA.-** Cada una de las partes designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio. Para tales efectos:

**"EL INSTITUTO"**, designa al **Subdirector Académico**, Ing. Salvador López Estrada y al **Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión**, Lic. Martha María Serra Martínez.

"LA UTL" designa al Secretario de Vinculación, Mtro. Rubén Pablo García Ortegón y a la Jefe de Departamento de Incubadora de Negocios, CIEM de LA UTL, Lic. Araceli Hernández Pérez.

**QUINTA.-** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen las partes.

**SEXTA.-** Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de alguna de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que, las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Este convenio tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, en el entendido que puede ser renovado.

OCTAVA.- Este convenio podrá ser terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que solicita la cancelación proporcione a la otra una notificación por escrito con seis meses de antelación, acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.

7





**NOVENA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio de Colaboración, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los días del mes de del año dos mil conservando un ejemplar cada una de las partes.

DR. JESÚS MARÍA CONTRERAS ESPARZA

MTRO. ENRIQUE NAVARRO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ARACELI HERANDEZ PÉREZ JEFE DE DEPTO DE INCUBADORA DE NEGOCIOS LIC. MARTHA MARÍA SERRA MARTÍNEZ JEFE DE DEPTO DE VINCULACIÓN Y EXT

MTRO. RUBÉN PABLO GARCIA ORTEGÓN SECRETARIO DE VINCULACIÓN LIC. SALVADOR LÓPEZ ESTRADA SUBDIRECTOR ACADÉMICO